

1

2

3 En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia

4 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE del Azuay, en la

5 TRANSPORTES EN TAXIS INDEPEN - República del Ecua-

6 DIENTE C. LTDA.- dor, el día de hoy,

7 Otorgada por: Manuel Jesús catorce de marzo

8 Pizarro Sacasari y otros. de mil novecientos

9 CUANTIA: \$ 120.000,00 ochenta y seis, an-

10 FECHA: Marzo 14 86.- te mí, doctor Flo-

11 Se dieron 3 copias.- rencio Regalado Po-

12 lo, Notario Públi-

13 co Tercero de este

14 Cantón, comparecen los señores: Manuel ¹Jesús Pizarro

15 Sacasari, casado; Mario Alfredo ²Mátute Ordóñez, casa-

16 do; Edgar Simón ³Serrano Ortiz, soltero; Carlos Mag-

17 no ⁴Serrano Ortiz, casado; Nelson Segundo ⁵Ramos Castro,

18 soltero; Héctor Aureliano ⁶Pérez Gutama, casado; Gil

19 Ramiro Sarmiento Ortiz, ⁷casado; Manuel Antonio ⁸Tapia

20 Mogrovejo, casado; Manuel Angel ⁹León Carpio, casado;

21 Francisco Eduardo Mejía Buestán, ¹⁰casado; Gerardo Vi-

22 cente ¹¹Peralta Ortiz, soltero; Daniel Alejandro ¹²Vás-

23 quez Quezada, ¹³soltero; Carlos María Finos Sacasari,

24 casado; Reinando ¹⁴Orellana, casado; y, Rafael ¹⁵Rodrí-

25 guez, casado. Todos ecuatorianos, mayores de edad,

26 capaces ante la ley para contratar, domiciliados en

27 esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe.- Bien

de la presente escritura, a la que proceden con

toda libertad, dicen: que elevan a instrumento pú-

blico, la minuta que me entregan, la misma que

transcrita, es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase incorporar una de constitución de la Compa-

ñía de Transportes en Taxis Independiente C. Ltda.,

sujeta a las siguientes estipulaciones: Prime-

r a.- Comparecientes.- A la celebración de este

contrato comparecen los siguientes choferes profesiona-

les y propietarios de vehículos: Uno) Manuel Jesús

Fizarro Sacasari, casado; Dos) Mario Alfredo Matute

Ordóñez, casado; Tres) Edgar Simón Serrano Ortiz,

soltero; Cuatro) Carlos Magno Serrano Ortiz, casado;

Cinco) Nelson Segundo Ramos Castro, soltero; Seis)

Héctor Aureliano Fárez Gutama, casado; Siete) Gil

Ramiro Sarmiento Ortiz, casado; Ocho) Manuel Anto-

nio Tapia Mogrovejo, casado; Nueve) Manuel Angel

León Carpio, casado; Diez) Francisco Eduardo Mejía

Buestán, casado; Once) Gerardo Vicente Peralta Or-

tíz, soltero; Doce) Daniel Alejandro Vásquez Queza-

da, soltero; Trece) Carlos María Pinos Sacasari,

casado; Catorce) Reinaldo Orellana, casado; Quince)

Rafael Rodríguez, casado; todos son ecuatorianos,

domiciliados en el Cantón Cuenca, provincia del A-

zuay y capaces para contratar y obligarse. Se-

g u n d a.- Contrato.- Los comparecientes expresan

ponsabilidad limitada, que en sus procedimientos se
sujeta a las leyes Ecuatorianas y a las siguientes
Estatutos. Tercero. Estatutos de la Compañía de Transportes en Taxis Independiente C. Ltda.

CAPITULO PRIMERO .- De la Compañía. Artículo

Primero. Con la denominación de "COMPANIA DE TRANSPORTES EN TAXIS INDEPENDIENTE C. LTDA., se

constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las leyes vigentes en el Ecuador, estos Estatutos y las demás normas que le obliguen, la Compañía podrá sujetándose a las prescripciones legales aplicables establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República.---

Artículo Segundo. El objeto y fines de la Compañía que se constituye es el prestar el servicio público de transporte de pasajeros en taxis, dentro de la ciudad de Cuenca y a aquellos lugares que los organismos de Tránsito lo autoricen. Artículo Tercero. La

Compañía de Transportes en taxis Independiente, es de nacionalidad ecuatoriana y con socios ecuatorianos, su domicilio es el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Artículo

Cuarto. la duración de la Compañía es la de diez años a contar de la fecha en que quede debidamente constituida, con la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorro-

1 tiempo, o disolverse anticipadamente cuando así lo
2 resolviere la Junta General de socios en razón de
3 sus intereses. TITULO SEGUNDO.- EL CAPITAL SOCIAL

4 DE LA COMPANIA.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE

5 LOS SOCIOS.- Artículo Quinto.- El ca-
6 pital de la Compañía es el de CIENTO VEINTE MIL

7 SUCRES, dividido en ciento veinte participaciones
8 de un mil sucres cada una, las participaciones que

9 comprenden los aportes de esta Compañía, serán i-
10 guales, acumulativas e indivisibles. No se admiti-

11 rá la cláusula de interés fijo. La Compañía entre-
12 gará a cada socio un certificado de aportación en

13 el que constará necesariamente su carácter de no
14 negociable y el número de las participaciones que

15 por su aporte le correspondan y llevarán la firma

16 del Presidente y del Gerente de la Compañía. Ar-

17 tículo Sexto.- las participaciones de

18 los socios de la Compañía que se constituye, son
19 transferibles por acto entre vivos en beneficio de

20 otro u otros socios de la Compañía, o de terceros
21 si se obtuviere el consentimiento unánime del capi-

22 tal social, la cesión se realizará conforme lo de-

23 termina el artículo ciento quince, inciso segundo

24 de la Ley de Compañías. Artículo Sép-

25 timo.- Para proceder al aumento o disminución

26 del capital social será necesario de la aprobación

27 de la Junta General de socios cuyas resoluciones

1 pero en el caso de disminución se observará lo dis-
 2 puesto en el Artículo ciento trece de la ley de
 3 Compañías vigente, teniendo expresamente los socios
 4 derechos preferentes al aumento. / Artículo O c-
 5 t a v o .- La Compañía de acuerdo con la ley, for-
 6 mará su fondo de reserva, legal equivalente por lo
 7 menos al veinte por ciento del capital social se-
 8 gregando anualmente para este objeto un cinco por
 9 ciento de las utilidades realizadas. / Artículo
 10 N o v e n o .- En el caso de pérdida o destrucción
 11 de los certificados de aportaciones con sujeción a
 12 las normas aplicables, se los anularán e emitirán
 13 otros, los gastos que demanden la anulación y emi-
 14 sión de un nuevo será de cuenta y cargo de socio
 15 que lo solicite. Artículo D é c i m o .-
 16 En cuanto a los derechos y obligaciones de los so-
 17 cios, así como a sus responsabilidades se estará a
 18 lo dispuesto en el párrafo cuarto, sección quin-
 19 ta de la ley de Compañías. / TITULO TERCERO.- DE
 20 LOS ORGANISMOS DE LA COMPAÑIA.- Artículo
 21 D é c i m o P r i m e r o .- La Compañía será go-
 22 bernada por la Junta General y administrada por el
 23 Presidente y el Gerente. / Artículo D é c i-
 24 m o S e g u n d o .- La Junta General, representa-
 25 da por los socios legalmente convocados y reunidos
 26 en sesión conforme a la ley y estos Estatutos, es
 27 el órgano supremo de la Compañía. La Junta General

1 deliberar en primera convocatoria, si los concurren-

2 tes a aquélla no representan más de la mitad del

3 capital social. la Junta General se reunirá en

4 segunda convocatoria con el número de socios pre-

5 sentes, debiendo expresarse así en la referida con-

6 vocatoria. Artículo Décimo Tercero

7 r.o.- Salvo disposición en contrario de la ley o

8 del contrato, las resoluciones se tomarán por mayo-

9 ría absoluta de socios presentes. los votos en

10 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

11 La Junta General se reunirá ordinariamente por lo

12 menos una vez al año, dentro de los tres meses

13 posteriores a la finalización del ejercicio económi-

14 co de la Compañía y extraordinariamente, en la époc-

15 ca que fuere convocado y las Juntas Generales tan-

16 to ordinarias como extraordinarias se lo celebrará

17 en el domicilio principal de la Compañía. la con-

18 vocatoria se realizará por medio de una comunica-

19 ción firmada por el Gerente por su propia inicia-

20 tiva o por petición del socio o socios que repre-

21 senten por lo menos el diez por ciento del capital

22 social; la convocatoria será mediante comunicación

23 escrita dirigida al domicilio de cada uno de los

24 socios, con ocho días de anticipación por lo menos

25 al día señalado para la reunión; en las juntas

26 generales ordinarias como extraordinarias, sólo podrá

27 tratarse de los asuntos puntualizados en la convoca-

1 D é c i m o C u a r t o . - l o s s o c i o s p o d r á n c o n -
 2 currir a las Juntas Generales personalmente o por
 3 medio de un representante en cuyo caso la represen-
 4 tación se conferirá por escrito y con carácter es-
 5 pecial para cada una, a no ser que el representan-
 6 te ostente poder legalmente conferido. / A r t í c u -
 7 l o D é c i m o Q u i n t o . - l a J u n t a G e n e r a l
 8 constituye el Organó Supremo de la Compañía y sus
 9 decisiones obligan a todos los socios, sin perjui-
 10 cio del derecho de oposición, de acuerdo con la
 11 ley. A r t í c u l o D é c i m o S e x t o . -
 12 Salvo las excepciones legales las juntas generales
 13 podrán tomar las decisiones válidas con la limitad
 14 más uno de los socios presentes. Los votos en
 15 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
 16 En caso de empate el asunto será necesariamente
 17 tratado en la próxima junta general ordinaria o ex-
 18 traordinaria y de subsistir el empate, se entenderá
 19 que el asunto ha sido negado. A r t í c u l o D é -
 20 c i m o S e p t i m o . - l a J u n t a G e n e r a l e s t a r á
 21 presidida por el Presidente, y a falta de éste,
 22 por cualquier socio designado por la propia Junta,
 23 como secretario actuará el Gerente o una persona
 24 designada especialmente para este objeto de entre
 25 los mismos socios, en calidad de Secretario Ad- hoc.
 26 A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o . - C o r r e s -
 27 ponde a la Junta General: a) Elegir y remover al

1 sus funciones, pudiendo ser reelegido; en caso de

2 ausencia temporal o definitiva, lo reemplazará el

3 Gerente; b) Elegir y remover al Gerente, a falta

4 o impedimento de éste lo reemplazará el Presidente

5 hasta que la junta general designe al titular; c)

6 ampliar o restringir el plazo de duración de la

7 Compañía; d) Conocer el balance y aprobar el repar-

8 to de las utilidades; e) Decidir acerca del au-

9 mento o disminución del capital social o la prórro-

10 ga del contrato social; f) Reformar los estatutos;

11 g) Fijar la remuneración del Gerente y más funcio-

12 narios de la Compañía; h) Interpretar de modo o-

13 bligatorio los presentes estatutos; i) Ejercer todas

14 las demás atribuciones que según la ley y los Es-

15 tatutos no están conferidas a otras autoridades de

16 la Compañía; g) En general las que determina el

17 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. A r-

18 tículo Décimo Noveno.- Son atribu-

19 ciones del Presidente: a) Presidir las sesiones

20 de la Junta General; b) Suscribir junto con el

21 Gerente los certificados de aportación de los socios,

22 así como las actas de la Junta General, y todos los

23 actos, contratos y obligaciones que excedan de cinco

24 mil sures, sin perjuicio de lo dispuesto en el

25 artículo doce de la Ley de Compañías; c) Firmar

26 la correspondencia que por resolución de la junta ge-

27 neral debe ser firmada por él; d) Llevar el con-

1 sobre todo los depósitos bancarios, bajo la responsa-
 2 bilidad del Presidente y Gerente; e) Cuidar la e-
 3 jecución y cumplimiento de las resoluciones de la
 4 Junta General. / Artículo Vigésimo.-
 5 El Gerente de la Compañía será nombrado por la
 6 Junta General de socios, durará un año en sus
 7 funciones, pudiendo ser reelegido. / Artículo
 8 Vigésimo Primero.- Corresponde al
 9 Gerente: a) representar legal, judicial y extraju-
 10 dicialmente a la Compañía sin más limitaciones que
 11 las establecidas por la ley y estos Estatutos; b)
 12 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
 13 Junta General; c) Administrar y gestionar todos
 14 los negocios de la Compañía; d) Suscribir conjun-
 15 tamente con el Presidente, actos, contratos, y o-
 16 bligaciones, que excedan de cinco mil sucres, sin
 17 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de
 18 la ley de Compañías; e) En general conducir la
 19 administración de los negocios de la Compañía, de
 20 acuerdo con las facultades que provengan de la ley
 21 y los presentes Estatutos, pudiendo en consecuencia
 22 mejorar el giro de los negocios sociales, ordina-
 23 riamente llevar los fondos de la Compañía; f)
 24 Suscribir, endosar pedimentos de aduana, documentos
 25 de control, de cambio del Banco Central del Ecua-
 26 dor y en general toda clase de documentos de Ins-
 27 tituciones Públicas o privadas; g) Conferir pode-

con los negocios de la Compañía. Para conferir

1 poderes generales, se estará a lo que resuelve la
2 Junta General; h) Presentar a la Junta General el
3 balance anual y los balances parciales cuando lo re-
4 quiera, proponiendo al mismo tiempo la forma de re-
5 parto de las utilidades, fondos de reserva, etcé-
6 tera; i) Convocar a la junta general de socios;
7 ordinarias y extraordinarias; j) Ejercer facultades
8 necesarias de acuerdo a la ley y a los presentes
9 estatutos; k) Nombrar y remover legalmente a los
10 empleados que fueren necesarios; l) Autorizar con
11 su firma los certificados de aportación de los so-
12 cios, conjuntamente con el Presidente; ll) El Ge-
13 rente obligará a la Compañía con todas las faculta-
14 des que a este respecto determina la ley, estos
15 Estatutos, gozará en consecuencia, además de todas
16 las facultades constantes para los mandatarios gene-
17 rales, de comprometer el juicio, en árbitro o de-
18 sistir del pleito, para este caso necesita de la
19 autorización de la junta general. Artículo

20 Vigésimo. Segundo. La Junta Gene-
21 ral ordinaria o extraordinaria, deberá nombrar un
22 Comisario, para el estudio y análisis del movimien-
23 to económico y el estado financiero de la Compa-
24 ñía, así como las gestiones del gerente de aquella
25 en cada caso, sus informes deberán ser conocidos
26 por la Junta General, la misma que deberá pronun-
27

1 dos fiscalizaciones al año, debiendo sujetarse a
2 las disposiciones del Capítulo Diez, Sección sexta
3 de la Ley de Compañías. Artículo Vigés-
4 simo Tercero.-- En cuanto a la liquida-
5 ción o disolución de la Compañía se estará a lo
6 dispuesto en la Sección quinta, párrafo y sec-
7 ción Once y doce de la Ley de Compañías, debien-
8 do resolver la Junta General si se nombra liquida-
9 dor o actúa como tal el Gerente. Artículo
10 Vigésimo Cuarto.-- El año económico
11 comenzará el primero de enero y terminará el treinta
12 y uno de diciembre de cada año. TÍTULO CUAR-
13 TO. DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Vi-
14 gésimo Quinto.-- Los permisos de ope-
15 ración concedidos por el Consejo Nacional de Trán-
16 sito y Transportes Terrestre, para el servicio de
17 transporte público de pasajeros en el territorio
18 de la República, ya sea que los titulares de a-
19 quéellos permisos sean personas naturales o personas
20 jurídicas, no se expiden a título de propiedad y
21 por lo tanto no son susceptibles en ningún caso
22 de préstamos, arriendo y cesión o venta. Cuando
23 el titular del permiso haya perdido su condición
24 de socio de la Compañía de Transportes "Independ-
25 iente C. Ltda.", o por cualquier otro motivo haya
26 dejado de hacer uso de esta concesión estatal, el
27 permiso de operación revierte al Consejo Nacional

sideradas las necesidades del servicio público. A r-

1 artículo Vigésimo Sexto.- La Com-

2 paña y sus socios en todo lo relacionado al -

3 transporte, se someterán estrictamente a la ley y

4 Reglamentos de Tránsito y Transporte terrestre, y

5 a las disposiciones que sobre esta actividad dic-

6 taren el Consejo Nacional de Tránsito, los Conse-

7 jos Provinciales de Tránsito y la respectiva Jefe-

8 fatura de Tránsito. Artículo Vigésim-

9 mo Séptimo.- Las reformas de sus Estatu-

10 tos, el aumento o cambio de unidades, la varia-

11 ción del servicio y más actividades del transporte

12 efectuará la Compañía, previo informe del Consejo

13 Nacional de Tránsito. Artículo Vigésim-

14 mo Octavo.- Las tarifas por cobrarse por

15 la prestación del servicio por parte de la Compa-

16 ñía, serán determinadas por el Consejo Nacional

17 de Tránsito. Artículo Vigésimo No-

18 veno.- En todo lo que no estuviere dispues-

19 to en los presentes estatutos, se sujetarán los

20 socios a la Ley de Compañías vigente, y a las

21 demás leyes de la República. DECLARACION.- El

22 capital social de la Compañía se encuentra integra-

23 mente suscrito por los socios y pagado de la si-

24 guiente forma: Uno) El socio Manuel Pizarro, sus-

25 cribe ocho participaciones de \$ 1.000 (un mil sucses)

26 de valor de cada una, equivalente a \$ 8.000 (ocho

27

1 be ocho participaciones de \$1.000 (un mil sucres)
2 de valor de cada una, equivalente a \$ 8.000 (o-
3 cho mil sucres; Tres) El socio Edgar Serrano, sus-
4 cribe ocho participaciones de \$ 1.000 (un mil sucres)
5 de valor de cada una, equivalente a \$ 8.000 (ocho
6 mil sucres) ; Cuatro) El socio Carlos Serrano, sus-
7 cribe ocho participaciones de \$ 1.000 (un mil su-
8 cres), de valor de cada una, equivalente a \$ 8.000
9 (ocho mil sucres); Cinco) El socio Nelson Ramos,
10 suscribe ocho participaciones de \$ 1.000 (un mil su-
11 cres) de valor de cada una, equivlente a \$ 8.000
12 (ocho mil sucres); Seis) El socio Héctor Pérez,
13 suscribe ocho participaciones de \$ 1.000 (un mil
14 sucres) de valor de cada una, equivalente a \$8.000
15 (ocho mil sucres); Siete) El socio Gil Sarmiento,
16 suscribe ocho participaciones de \$ 1.000 (un mil
17 sucres) de valor de cada una, equivalente a \$8.000
18 (ocho mil sucres) ; Ocho) El socio Manuel Tapia,
19 suscribe ocho participaciones de \$ 1.000 (un mil
20 sucres) de valor de cada una, equivalente a \$ --
21 8.000 (ocho mil sucres:); Nueve) El socio Manuel
22 León, suscribe ocho participaciones de \$ 1.000 (un
23 mil sucres) de valor de cada una, equivalente a
24 \$ 8.000 (ocho mil sucres); Diez) El socio Francis-
25 co Mejía, suscribe ocho participaciones de \$1.000
26 (un mil sucres) de valor de cada una, equivalente
27 a \$ 8.000 (Ocho mil sucres) ; Once) El socio Ge-

1 \$ 1.000 (un mil sucres) de valor de cada una, e-

2 quivalente a \$ 8.000 (ocho mil sucres); Doce) El

3 socio Daniel Vásquez, suscribe ocho participaciones

4 de \$ 1.000 (un mil sucres) de valor de cada una,

5 equivalente a \$ 8.000 (ocho mil sucres); Trece) El

6 socio Carlos Pinos, suscribe ocho participaciones de

7 \$ 1.000 (un mil sucres) de valor de cada una, e-

8 quivalente a \$ 8.000 (ocho mil sucres); Catorce)

9 El socio Reinado Orellana suscribe ocho participa-

10 ciones de \$ 1.000 (un mil sucres) de valor de

11 cada una, equivalente a \$ 8.000 (ocho mil sucres);

12 Quince) El socio Rafael Rodríguez, suscribe ocho

13 participaciones de \$ 1.000 (un mil sucres) de va-

14 lor de cada una, equivalente a \$ 8.000 (ocho mil

15 sucres), las cuales quedan pagadas en un cincuenta

16 por ciento a la fecha de constitución de la Com-

17 pañía, pago efectuado en dinero efectivo, mediante

18 depósito en la cuenta de integración del capital

19 realizado en un Banco de la localidad y el saldo

20 lo pagarán los socios en un plazo de doce meses,

21 de conformidad con lo que dispone el Artículo cien-

22 to tres de la ley de Compañías. TITULO QUINTO .-

23 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA .- Nómbrase en

24 calidad de Preisidente de la Compañía al señor Ma-

25 rio Alfredo Matute Ordóñez, y al señor Daniel Ale-

26 jandro Vásquez Quezada como gerente, quienes solici-

27 tarán a la Superintendencia de Compañías la corres-

luego para obtener la inscripción en el Registro
 1 Mercantil y en general la práctica de las diligen-
 2 cias relacionadas con el procedimiento de la Com-
 3 paña. SEGUNDA.- En el plazo no menor de treinta
 4 días a contarse de la fecha de inscripción de es-
 5 ta escritura, la Gerencia estructurará los Reglamen-
 6 tos especiales, tanto de trabajo como de caja, que
 7 deberán ser observados por la Compañía. Agregue us-
 8 ted, señor Notario las demás cláusulas de estilo
 9 que miren a la plena validez de la escritura pú-
 10 blica a celebrarse.- Cuenca, a veinte y ocho de
 11 junio de mil novecientos ochenta y cinco. Atenta-
 12 mente.- f.) L. Criollo.- Doctor Luis R. Criollo.
 13 Abogado.- Matrícula quinientos sesenta y seis. Co-
 14 legio de Abogados del Azuay.-.-.- Hasta aquí la mi-
 15 nuta, la misma que reconocida por los señores com-
 16 parecientes como suya, la dejan elevada a escritura
 17 pública para los fines legales consiguientes, puesto
 18 que se ratifican en todo su contenido y lo aprue-
 19 ban.- DOCUMENTOS HABILITANTES: los documentos que
 20 se mencionaron, copiados, son del tenor siguien-
 21 te: República del Ecuador.- Consejo Nacional de
 22 Tránsito y Transporte Terrestre.- Oficio número: R.
 23 número cuatro tres nueve-SG- ochenta y seis CNTTT.-
 24 Señor Superintendente de Compañías. Presente. El -
 25 Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre,
 26 de conformidad con el artículo ciento sesenta y nue-
 27 ve de la Ley de Compañías.

publicada en el Registro Oficial número cuatrocien-

tos diez y siete de fecha diez de abril de mil
novecientos ochenta y uno, y visto el oficio en-
viado por los Directivos de la Compañía de Trans-
portes en formación "INDEPENDIENTE CIA. LTDA.", do-
miciliada en la ciudad de Cuenca, Provincia del
Azuay, se procedió al estudio del expediente y
de los informes que se mencionan a continuación:

Uno.- Informe número quinientos ocho- CPTA de fe-
cha veinte y nueve de noviembre de mil novecien-
tos ochenta y cuatro, enviado por el Consejo Pro-
vincial de Tránsito del Azuay, con opinión favo-
rable para la continuación de los trámites respec-

tivos; Dos.- Informe número cero ochenta y uno-
ochenta y cinco- AJ- CNTTT de fecha primero de
noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, emi-
tido por el Departamento de Asesoría Jurídica, con-

teniendo las siguientes observaciones: a) Documen-
tos presentados de acuerdo a la Ley de Compañías.

b) El proyecto de Minuta se encuentra estructura-
do de acuerdo con las normas contenidas en el

Código Civil, Código de Comercio y Ley de Compa-
ñías, más para que tengan vigencia las disposicio-
nes de Tránsito, es necesario que a la minuta se
incorporen algunos cambios como son los siguientes:

En el artículo vigésimo sexto, suprimase las pa-
labras "Consejo Superior Nacional de Tránsito, Di-

1 faturas Provinciales de Tránsito", y en su lugar
 2 anádase: "El Consejo Nacional de Tránsito, los Con-
 3 sejos Provinciales de Tránsito y la respectiva Je-
 4 fatura de Tránsito". En el artículo Vigésimo Sép-
 5 timo, suprimase la palabra "Dirección" y en su
 6 lugar agréguese: "Consejo". En el artículo Vigésimo
 7 Octavo, suprimase la palabra "Superior". c) Lista
 8 de socios fundadores: Pizarro Sacasari Manuel Jesús,
 9 Matute Ordóñez Mario Alfredo, Serrano Ortiz Edgar
 10 Simón, Serrano Ortiz Carlos Magno, Ramos Castro Nel-
 11 son Segundo, Fárez Gutama Néstor Aureliano, Sarmien-
 12 to Ortiz Gil Ramiro, Tapia Mogrovejo Manuel Anto-
 13 nio, León Carpio Manuel Angel, Mejía Buestán Fran-
 14 cisco Eduardo, Feralta Ortiz Gerardo Vicente, Vás-
 15 quez Quezada, Daniel Alejandro, Pinos Sacasari Carlos
 16 María, Orellana Reinaldo, Rodríguez Rafael. d) Con-
 17 clusión del Informe de Asesoría Jurídica: Por los
 18 antecedentes expuestos y existiendo informe favorable
 19 del Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, encor-
 20 trándose el estatuto conformado de acuerdo a lo dis-
 21 puesto en el Código de Comercio, Código Civil y
 22 Ley de Compañías; habiéndose sugerido la incorpora-
 23 ción al estatuto de normas legales relacionadas con
 24 la Ley de Tránsito y Reglamentos; Asesoría Jurídica
 25 informa positivamente para la constitución jurídica
 26 de la Compañía de Transportes en formación "Inde-
 27 pendiente Cía. Ltda.", domiciliada en la ciudad de
 Guanoa Provincia del Azuay

1 ciones legales arriba puntualizadas y de lo expues-
2 to en los informes que anteceden, el Consejo Na-
3 cional de Tránsito y Transporte Terrestres, RESUELVE:
4 Primero.- Emitir el presente informe requerido para
5 que la Compañía de Transportes en formación "Índe-
6 pendiente Cía. Ltda.", pueda constituirse jurídicamen-
7 te como Compañía de Transporte de pasajeros en ta-
8 xis "Independiente Cía. Ltda.", domiciliada en la
9 ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, debiéndose
10 tomar en cuenta las rectificaciones efectuadas en el
11 cuerpo del Estatuto. Segundo.- La Compañía para e-
12 fectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente
13 Permiso de Operación, al Consejo Nacional de Trán-
14 sito; y, Tercero.- Una vez otorgada la Personería
15 jurídica, la compañía de transportes de pasajeros en
16 taxis "Independiente Cía. Ltda.", quedará sometida a
17 la Ley y Reglamentos de Tránsito, así como a las
18 disposiciones que impartan el Consejo Nacional de
19 Tránsito, y las autoridades competentes de tránsito,
20 para regular su operación en la transportación te-
21 rrestre de pasajeros en taxis. Dado y firmado en
22 Quito, a los diez y seis días del mes de enero
23 de mil novecientos ochenta y seis, en la Sala de
24 Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transpor-
25 te Terrestres.- f.) E. Noboa A.- Doctor Enrique
26 Noboa Arízaga, Subsecretario de Gobierno, Presidente
27 del Consejo Nacional de Tránsito. (Hay un sello).-

G.- Secretaria General Encargada.- (Hay un sello).-

Acta de Constitución de la Compañía de Transporte en Taxis "Independiente C. Ltda.". En la ciudad de Cuenca, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno a las veinte horas, en su propia sede, se reúnen los señores:

Manuel Jesús Pizarro Sacasari, Mario Alfredo Matute Ordóñez, Edgar Simón Serrano Ortiz, Carlos Magno Serrano Ortiz, Neslon Segundo Ramos Castro, Héctor Aureliano Pérez Gutama, Gil Ramiro Samiento Ortiz, Manuel Antonio Tapia Mogrovejo, Manuel Ángel León Carpio, Francisco Eduardo Mejía Buestán, Gerardo Vicente Peralta Ortiz, Daniel Alejandro Vásquez Quezada, Carlos María Pinos Sacasari, Reinaldo Orellana, Rafael Rodríguez, reunidos en junta general los antes nombrados socios, con el objeto de organizarse en una sociedad legalmente constituida, con personería jurídica, luego de muchas deliberaciones se toman las siguientes resoluciones: Uno.-

Constituirse en una Compañía de Responsabilidad Limitada, con un capital social de \$/ 120.000 (ciento veinte mil sucres) divididos en participaciones de \$/ 1.000 (un mil sucres) de valor de cada una.-

Dos.- Adoptar la siguiente razón social: "Compañía de Transporte en Taxis Independiente Cía. Ltda." con su domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, todos de na-

1 La asociación de propietarios de vehículos destina-
2 dos al transporte público de pasajeros, en la ciu-
3 dad de Cuenca, con sujeción a la Ley y Reglamen-
4 to de Tránsito y más disposiciones provenientes de
5 los organismos y autoridades de Tránsito. Cuatro.-

6 Nómbrase provisionalmente, hasta cuando legalmente
7 se halla constituida la compañía, en calidad de
8 Presidente de la misma, al señor Mario Alfredo
9 Matute Ordóñez, y Gerente al señor Alejandro Vás-
10 quez Quezada, quienes quedan encargados de realizar
11 todas las gestiones judiciales, extrajudiciales y
12 administrativas para obtener de quien corresponda
13 la aprobación de la constitución legal de la
14 compañía de Transportes en Taxis Independiente C.
15 Ltda., por lo que actualmente las dos personas
16 citadas, tiene representación de la misma, para
17 que suscriban, en su nombre todo cuanto conside-
18 ren necesario hasta su inscripción en el Registro
19 Mercantil, de la antes nombrada compañía. Cinco.-

20 Realizar los gastos que demande dicha constitución,
21 fijando los honorarios correspondientes para tal
22 objeto. Seis.- Dar razón mediante informe respec-
23 tivo de todo cuanto se les ha encargado al Pre-
24 sidente y Gerente nombrados provisionalmente, una
25 vez que se halle la inscripción de la compañía
26 en el Registro Mercantil, convocando para tal ob-
27 jeto a una Junta General de socios, que determi-

la entidad con la designación de los nuevos dignatarios y Organismos. Siendo las veinte y dos horas se termina la sesión, firmando para constancia por triplicado la presente acta, todos los socios fundadores de la compañía denominada "Compañía de Transporte en Taxis Independiente C. Ltda." (f.) Manuel Pizarro. Manuel Jesús Pizarro Sacasari. (f.) Mario A. Matute O. Mario Alfredo Matute O. (f.) Edgar Serrano. Edgar Simón Serrano Ortiz. (f.) Carlos Serrano. Carlos Magno Serrano Ortiz. (f.) Nelson Ramos. Nelson Segundo Ramos Castro. (f.) Héctor Pérez. Héctor Aureliano Pérez Gutama. (f.) Ramiro Sarmiento. Gil Ramiro Sarmiento Ortiz. (f.) Manuel Tapia. Manuel Antonio Tapia Mogrovejo. (f.) Manuel A. León. Manuel Angel León Carpio. (f.) Francisco E. Mejía. Francisco Eduardo Mejía Buestán. (f.) Gerardo Peralta. Gerardo Vicente Peralta Ortiz. (f.) Alejandro Vásquez. Daniel Alejandro Vásquez Q. (f.) Carlos Pinos. Carlos María Pinos Sacasari. (f.) R. Orellana. Reinaldo Orellana. Rafael Rodríguez. Rafael Rodríguez. BANCO DEL

MOSTRO. Cuenca, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Número doscientos veinte y cinco. CERTIFICAMOS: que hemos recibido la cantidad de: sesenta y cinco mil sucres (\$ 65.000,00), que corresponde a aportación para la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará: "Compañía de Taxis Independientes

Cía. Ltda." Dicho aporte corresponde a las si-

güientes personas: - - - - -

Señor Manuel Jesús Pizarro S. / \$ 4.333,33

Señor Edgar Simón Serrano / 4.333,33

Señor Nelson Segundo Ramos C. / 4.333,33

Señor Gil Ramiro Sarmiento O. / 4.333,33

Señor Manuel Angel León C. / 4.333,33

Señor Gerardo Vicente Peralta O. / 4.333,33

Señor Carlos María Pinos S. / 4.333,33

Señor Rafael Rodríguez / 4.333,33

Señor Mario Alfredo Matute / 4.333,33

Señor Carlos Magno Serrano O. / 4.333,33

Señor Héctor A. Pérez / 4.333,33

Señor Manuel Antonio Tapia / 4.333,33

Señor Francisco E. Mejía / 4.333,33

Señor Daniel Alejandro Vásquez / 4.333,33

Señor Reinaldo Orellana / 4.333,33

T O T A L: 65.000,00

El valor correspondiente a este certificado será
puesto en cuenta a disposición de los administrado-
res de la nueva compañía tan pronto sea constitu-
da, para la cual deberán presentar al Banco la
respectiva documentación que comprende: Estatutos y
Nombramientos debidamente inscritos y un certificado
de la Superintendencia de Compañías indicando que
el trámite de constitución ha quedado debidamente
concluido. En caso de que no llegare a efectuar-

1 de ese propósito, las personas que constan en es-
 2 te certificado para que se les pueda reembolsar el
 3 valor respectivo, deberán entregar al Banco el pre-
 4 sente certificado y la autorización otorgada al e-
 5 fecto por el Superintendente de Compañías. Atenta-
 6 mente, Banco del Austro S. A. f.) Firma ilegible.-
 7 Eduardo Barbecho A.- Subgerente de Operaciones. (Hay
 8 un sello).- Doy fe: que el documento que antece-
 9 de, queda protocolizado en el Archivo de la Nota-
 10 ría a mi cargo.- Cuenca, catorce de marzo de mil
 11 novecientos ochenta y seis.- El Notario, f.) Flo-
 12 rencio Regalado Polo.- (Hay un signo y un sello).-
 13 Se me presentaron los siguientes certificados de
 14 la Jefatura Provincial de Recaudaciones del Azuay:
 15 número uno cinco cero dos cinco ocho siete, de
 16 veinte y ocho de febrero del año en curso, del
 17 que consta que el señor Pinos Sacasari Carlos Ma-
 18 ría, no adeuda al Fisco; número uno cinco cero
 19 dos siete siete ochom, de veinte y seis de febrero
 20 del presente año, que dice que: Pizarro Sacasari
 21 Manuel Jesús, no adeuda al Fisco; número uno cin-
 22 co cero dos uno nueve dos, de veinte y cuatro
 23 de febrero del año en curso, del que consta que:
 24 Mejía Buestán Francisco Eduardo, no adeuda al Fis-
 25 co; número uno cinco cero dos tres cinco seis,
 26 de veinte y cuatro de febrero del año en curso,
 27 del que consta que Orellana Reinaldo, no adeuda

ve, de veinte y cuatro de febrero del presente año,

1 del que consta que Fárez Gutama Héctor Aureliano,

2 no adeuda al Fisco; número uno cinco cero dos

3 cuatro dos ocho, de veinte y cinco de febrero del

4 año en curso, del que consta que: Serrano Ortíz

5 Carlos magno, no adeuda al Fisco; número uno cin-

6 co cero dos cuatro tres cinco, de veinte y cinco

7 de febrero del presente año, del que se desprende

8 que: Serrano Ortíz Edgar Simón, no adeuda al

9 Fisco; número uno cinco cero dos cuatro uno dos,

10 de veinte y cinco de febrero del presente año, del

11 que consta que: Sarmiento Ortíz Gil Ramiro, no a-

12 deuda al Fisco; número uno cinco cero dos dos ocho

13 uno, de fecha veinte de febrero del año en curso,

14 del que consta que: Peralta Ortíz Gerardo Vicente,

15 no adeuda al Fisco; número uno cinco cero dos tres

16 cuatro siete, de fecha veinte y cuatro de febrero

17 del presente año, del que consta que: Tapia Mogro-

18 vejo Manuel Antonio, no adeuda al Fisco; número uno

19 cinco cero dos siete cero uno, de veinte y seis

20 de febrero del presente año, del que se desprende

21 que: León Carpio Manuel Angel, no adeuda al Fis-

22 co; número uno cinco cero dos cuatro seis uno,

23 del que consta que: Rodríguez Sarmiento Rafael Me-

24 sías, no adeuda al Fisco, de fecha febrero veinte

25 y cinco del presente año; número uno cinco cero

26 dos cuatro ocho siete, de veinte y cinco de fe-

27

1 Quezada Daniel Alejandro, no adeuda al Fisco; nú-
 2 mero: uno cinco cero dos nueve, cinco dos, de cua-
 3 tro de marzo del presente año, del que consta que:
 4 Matute Ordóñez Mario Alfredo, no adeuda al Fisco;
 5 ya, número uno cinco cero tres cero cuatro cuatro,
 6 de cinco de marzo de este año, del que consta
 7 que: Ramos Castro Segundo Nelson, no adeuda al
 8 Fisco.- los señores comparecientes portan sus cédu-
 9 las de ley.- Leída la presente escritura, inte-
 10egramente, por los comparecientes por mí el Notario,
 11 se ratifican en todo su contenido y firman conmi-
 12 go en unidad de acto: doy fe.---- f.) Manuel J.
 13 Pizarro. C. C. 010093241-5.- f.) Mario A. Matute
 14 O.- C. C.: 010161888-2.- f.) Edgar Serrano. C. C.:
 15 010207144-6.- f.) Carlos Serrano O.- C. C.: 01016
 16 6169-2.- f.) Nelson Ramos. C. C.: 010101476-9.- f.)
 17 Héctor Pérez. C. C.: 010094104-6.- f.) Ramiro Sar-
 18 miento.- C. C.: 010205851-8.- f.) Manuel Tapia. C.
 19 C.- 010020013-8.- f.) Manuel A. León.- C. C.: --
 20 010124465-5.- f.) Francisco Mejía. C. C. 010119855-0.
 21 f.) Gerardo Peralta O.- C. C.: 010130834-4.- f.) -
 22 Alejandro Vásquez.- C. C.: 010132668-4.- f.) Carlos
 23 Pinos.- C. C.: 0101574929.- f.) Reinaldo Orellana.-
 24 C. C.: 010110254-9.- f.) Rafael Rodríguez. C. C. :
 25 010098019-2.- f.) Florencio Regalado Polo.- Nota-
 26 rio Público Tercero.
 27

fiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.-

El Notario.

Horacio Regalado Polo



Doy fe: que la escritura pública que antecede, mediante la cual se constituyó la Compañía de Transportes en Taxis " INDEPENDIENTE C. Ltda., se encuentra aprobada mediante resolución número 86-1-2-1-053, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, en fecha 18 de abril del año en curso.- Cuenca, 25 de abril de 1986.

El Notario,

Horacio Regalado Polo



Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nro. 94 del REGISTRO MERCANTIL, conjuntamente con la Resolución Nro. 86-3-2-1-053, de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura.- He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. - CUENCA, 19 DE MAYO DE 1986.-

Remigio Auquilla Lucero
Dr. Remigio Auquilla Lucero
Registrador Mercantil del Cantón Cuenca

